

GACETA OFICIAL



Año XXVI

PANAMÁ, 9 DE OCTUBRE DE 1929

Número 5692

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 79, No 15.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 5.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENTE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 3.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Decreto número 69 de 1929, de 21 de Septiembre por el cual se hacen tres promociones y un nombramiento.	19427
Decreto número 70 de 1929, de 24 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.	19427
Decreto número 71 de 1929, de 24 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.	19427
Decreto número 72 de 1929, de 25 de Septiembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	19427
Resolución número 42, de 14 de Septiembre de 1929.	19427
Resolución número 43, de 14 de Septiembre de 1929.	19427
Resolución número 44, de 26 de Septiembre de 1929.	19427
Cartas de Naturalización.	19428

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1273, de 26 de Julio de 1929.	19428
Resolución número 1275, de 26 de Julio de 1929.	19428
Certificado número 1859 de registro de marca de fábrica.	19428
Certificado número 84 de registro de marca de comercio.	19428
Solicitud de registro de marca de fábrica.	19428
Solicitud de registro de marca de fábrica.	19429

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Departamento de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Agosto de 1929.	19429
Relación de los documentos presentados al Departamento de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Agosto de 1929.	19429
Avisos Oficiales.	19429
Edictos.	19429

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 69 DE 1929 (DE 21 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen tres promociones y un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévase al señor Rubén E. Abadía al puesto de Inspector del Departamento de Inmigración, por renuncia aceptada al señor Victor M. Villalobos.

Artículo 2º Promuévase al señor Manuel B. Moreno C. al cargo de Oficial Segundo del Departamento Consular, en reemplazo del señor A. Balla.

Artículo 3º Promuévase al señor Antonio Tascón Gutiérrez al cargo de Oficial Segundo del Departamento Diplomático, en reemplazo del señor Moreno.

Artículo 4º Para llenar la vacante que ocasiona la promoción del señor Tascón Gutiérrez, nómbrase al señor Victor M. Silva E. Oficial Segundo del Departamento de Inmigración.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES

DECRETO NUMERO 70 DE 1929 (DE 24 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel Francisco Díaz Adjunto *ad honorem* de la Legación de Panamá en Francia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES

DECRETO NUMERO 71 DE 1929 (DE 24 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al

señor Jorge Enrique Alemán Canciller de 3ª categoría en el Consulado General de Panamá en San Francisco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES

DECRETO NUMERO 72 DE 1929 (DE 25 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Leopoldo Arosemena para Adjunto Comercial *ad honorem* a la Legación de Panamá en el Perú.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 42.—Panamá, 14 de Septiembre de 1929.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que la señora Louise Reo, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturalización ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expidase a favor de la señora Louise Reo, Carta de Naturalización como ciudadana panameña.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 43.—Panamá, 14 de Septiembre de 1929.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Charles Monroe Brandenburg, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo

6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturalización ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expidase a favor de el señor Charles Monroe Brandenburg, Carta de Naturalización como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 44.—Panamá, Septiembre 26 de 1929.

El indiano Rala Singh, por medio de memorial fechado el 8 del presente y refrendado por el abogado Domingo H. Turner, pide la reconsideración de la Resolución N° 411, dictada por el Poder Ejecutivo el tres de los corrientes, por medio de la cual se le negaba a dicho señor Singh su solicitud de Carta de Naturalización.

Los nuevos argumentos presentados por el memorialista no justifican una reconsideración y revocatoria de la Resolución aludida.

Insiste el peticionario en que una ley especial de naturalización puede ser modificada o derogada sustancialmente por una ley general sobre inmigración. Y en apoyo de esta tesis invoca que "las leyes generales de hermenéutica, mandan, en determinados casos, no desentrañar el espíritu o contenido esencial de las disposiciones legales, la mente inequívoca del legislador".

El Poder Ejecutivo, debe pues, según dice el peticionario, interpretar la Ley 24 de 1926 tomando en cuenta su espíritu y no ceñirse estrictamente a la letra.

El Poder Ejecutivo solo puede interpretar las leyes yendo más allá del concepto expreso e indagando la intención del legislador en casos en que hay expresiones oscuras en una ley.

El Artículo 9º, Capítulo II, del Título preliminar del Código Civil, dice así textualmente:

"Cuando el sentido de la Ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu. Pero bien se puede, para interpretar una expresión oscura de la Ley, recurrir a su intención o espíritu, claramente manifestados en ella misma o en la historia del establecimiento".

La Ley 24 de 1926, que es una Ley sobre naturalización, no contiene ninguna expresión oscura y el Poder Ejecutivo debe cumplirla en todas sus partes sin tomar en cuenta las leyes de inmigración.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud de reconsideración y revocatoria de la Resolución número 41, dictada por el Poder Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Sub-secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturalización.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieran salud:

Por cuanto la señora Louise Reo, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadana panameña y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el Ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturalización a la señora Louise Reo, declarándola panameña, y por tal, sujeta a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las Leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Louise Reo.

Nacionalidad de origen renunciada: Durende-Francia.

Edad: 40 años.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Estado civil: Soltera.

Nombre de su cónyuge:

Nombre de los hijos menores de 21 años.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinte y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Sub-secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturalización.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieran salud:

Por cuanto el señor Charles Monroe Brandenburg, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Charles Monroe Brandenburg, declarándolo panameño, y por tal, sujeta a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las Leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Charles Monroe Brandenburg.

Nacionalidad de origen renunciada: Estados Unidos de América.

Edad: 40 años.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Estado civil: Soltero.

Nombre de su cónyuge:

Nombre de los hijos menores de 21 años.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Sub-secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 3172

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3172.—Panamá, 26 de Julio de 1929.

En escrito de fecha 20 de Noviembre de 1928 el Apoderado de la "National Carbon Company, Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio Baterías eléctricas, primarias y secundarias, y partes para éstas; cajas o receptáculos y agarradores para baterías, portátiles y estacionarias, y partes para éstas; lámparas eléctricas (a batería) a mano, y partes para éstas; electrodos para usos electroquímicos, electroterápicos, y para alumbrado; cepillos para dinamos y motores y manijas (holders) y conectores para éstos, resistores; contactos para interruptores, conmutadores y semejantes artículos; y artículos hechos totalmente o parcialmente de carbón para fines eléctricos, a saber, crisoles y forros para hornos eléctricos. La marca se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de cualquiera clase que los contengan, de manera que se estime conveniente, así como en las envolturas relacionadas con los efectos etc., y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La marca consiste en la palabra "COLUMBIA".

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, el señor Abdiel J. Arias, mayor de edad, panameño, comerciante y vecino de esta ciudad.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 88 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3173

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3173.—Panamá, 26 de Julio de 1929.

En escrito de fecha 21 de Febrero de 1929, el señor Abdiel J. Arias, mayor, vecino de esta ciudad, comerciante y ciudadano panameño, solicitó en su propio nombre al Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de comercio para distinguir cierta clase de whisky que él recibe o importa de Leith, Escocia, Inglaterra, para su expendio en esta República.

La marca consiste en las palabras "Robbie Burns", y se fija en los envases, cajas, anuncios, envolturas, etc., de manera que se estime conveniente, y se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, el señor Abdiel J. Arias, panameño, mayor de edad, comerciante y vecino de esta ciudad.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 88 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

CERTIFICADO NUMERO 1959

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 26 de Julio de 1929.—Caduca: el 26 de Julio de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3172, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "National Carbon Company, Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, EE. UU. de América, para amparar y distinguir en el comercio Baterías eléctricas, primarias y secundarias y partes para éstas; cajas o receptáculos y agarradores para baterías, portátiles y estacionarias, y partes para éstas; lámparas eléctricas (a batería) a mano, y partes para éstas; electrodos para usos electroquímicos, electroterápicos, y para alumbrado; cepillos para dinamos y motores y manijas (holders) y conectores para éstos, resistores; contactos para interruptores, conmutadores y semejantes artículos; y artículos hechos totalmente o parcialmente de carbón para fines eléctricos, a saber, crisoles y forros para hornos eléctricos etc. se expide a favor de Abdiel J. Arias, mayor de edad, panameño, comerciante y vecino de esta ciudad, el presente certificado.

cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 29 de Noviembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5472 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 9 de Abril de 1929.

Panamá, 26 de Julio de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "COLUMBIA".

CERTIFICADO NUMERO 88

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 26 de Julio de 1929.—Caduca: el 26 de Julio de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3173, de esta misma fecha, una marca de comercio del señor Abdiel J. Arias, panameño, mayor, comerciante y vecino de la ciudad de Panamá, para amparar y distinguir cierta clase de whisky que él recibe o importa de Leith, Escocia, Inglaterra, para su expendio en la República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de Febrero de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5474 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 11 de Abril de 1929.

Panamá, 26 de Julio de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras distintivas "ROBBIE BURNS".

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Para la "Womack American Whisky Company", de Panamá, República de Panamá, en mi carácter de Presidente de la misma y con autorización al efecto, vengo a usted con mediante las formalidades correspondientes, a solicitar el registro de una marca de fábrica de su propiedad, a saber, para amparar y distinguir en el comercio los Whiskies de su fabricación y especialmente whisky.

La marca consiste en una etiqueta de color rojo que dice "Wm. Hodge Pure Grain Whisky Distilled and Bottled By Womack American Whisky Co. Inc., Newark, N. J. U.S.A." y en el centro tiene la representación de una manzana colgada en rama para mostrar el carácter principal, consistente que entra en la manufactura del licor.



Se aplica la marca a las botellas, envases etc., que contengan el producto, reservándose el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirse variaciones que no afecten el distintivo que en conjunto expresa al etiqueta.

Se acompañan los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, 25 de Marzo de 1923.

PP. "Womack American Whisky Company",

D. F. Womack.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Vencidos 90 días sin que se haya presentado oposición, se registrará la marca en referencia.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de patente de invención.
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A nombre de la sociedad denominada "Dr. D. Jayne & Son", organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Filadelfia, Pennsylvania, con negocios en Delaware Avenue y Vine Street, en la referida ciudad de Filadelfia, Estados Unidos de América, pido a usted respetuosamente que ordene que en ese despacho se registre a nombre de la citada sociedad, la marca de fábrica que consiste en la representación de la palabra distintiva

Bryo-da

para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales para el tratamiento en general de digestos de la condición física, en la clase 6 referente a medicinas y preparaciones farmacéuticas. La misma se aplica por medio de impresión directamente sobre los cartones o paquetes que contienen las vasijas, aun cuando puede emplearse en cualquiera otra forma deseada.

Mis poderdantes se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño los documentos exigidos por la ley.

Panamá, Septiembre 16 de 1923.

Victor Jorruan.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 16 de Agosto de 1923.

As. 3346. Patente de Navegación número 669, de 6 de junio de este año expedida por el Capitán del Puerto de Panamá a favor de la nave denominada "Aminta" de propiedad de Richard Neumann.

As. 3347. Escritura 292, de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual "American Panama Co." vende a "Sasso Sons" dos casas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 3348. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 4º de este Circuito, con fecha de ayer, por la cual Laura M. vda. de Conte constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en esta ciudad, para responder por la exarcelación de Ismael Mendoza.

As. 3349. Escritura 233, de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Alberto Castillo D. vende a Abdul Rashid Haidar una casa en Colón y el comprador constituye hipoteca a favor de Louis Deveau.

As. 3350. Escritura 1167, de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Julio Anzola vende a la sociedad denominada "Julio Anzola S. A." un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 3351. Escritura número 74 de 31 del mes pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual Clotilde V. vda. de Solís Tello vende a Sara Valdés una finca en Chitré.

As. 3352. Escritura 656, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan los estatutos de la sociedad denominada "The First National Bank and Trust Co".

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 17 de Agosto de 1923.

As. 3353. Oficio 316, de 15 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que a petición de Carlos Pizar se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de José Rodríguez y Rodríguez ubicada en Corón.

As. 3354. Copia del acta del remate verificada el 11 de los corrientes en el Juzgado 2º Municipal de esta ciudad en el cual se adjudica a Efraín Ortiz Guevara una finca de propiedad de Víctor Pizar y otro ubicada en esta ciudad.

As. 3355. Escritura 1167, de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan los estatutos de la sociedad denominada "The First National Bank and Trust Co".

As. 3356. Oficio 1274, de ayer, del Juez 2º Municipal de esta ciudad, en el cual comunica que a pe-

tidón de Pablo Menotti se ha decretado secuestro sobre la parte que le corresponde a Julio Arosemena en una finca en esta ciudad.

As. 3357. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 3º de este Circuito, con fecha de ayer, por la cual Serafina M. de Ferguson constituye hipoteca a favor de Pedro Calzadilla y otro para responder por el resultado de un juicio.

As. 3358. Escritura sin número otorgada ante el Juez de Paz de Bonfay, Cabaña, el 17 de mayo de este año, por la cual Lekumal Sahijam y otros confieren poder a Lekumal Tahilram.

As. 3359. Adición al asiento 3131, del Tomo 15 del Diario.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OBALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año...	B. 6.00
Por seis meses...	3.00
Por tres meses...	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica...	B. 1.50
Código Civil, empastado...	2.50
Código Civil, rústica (edición 1923, Correa García),	1.50
Código Judicial empastado...	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922	1.50
Código Penal y de Minas...	1.50
Leyes de 1906 y 1907...	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920...	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923...	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927...	1.00
Leyes de 1928...	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto No 23...	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)...	0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras...	0.50
Decreto No 31 de 1927 sobre vehículos de rueda...	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público...	0.25
Aranes Consultar en español e inglés...	0.50
Constitución de la República...	0.50
Decreto sobre Policía Marítima...	0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO.

Se hace saber al público que las

nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 79

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Ricuarte Zanetti B., panameño, soltero, vecino de esta ciudad y contador, para que dentro del término de los treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción, y en las cuales se ha dictado el siguiente auto que dico así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre dos de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Rosalía Alvarado vda. de Miranda es madre de María Miranda Alvarado y en su carácter de representante legal, denunció ante este Juzgado el hecho de que su mencionada hija, había sido seducida por Ricuarte Zanetti B.

Se tramitó ese denuncia y resulta que contra Zanetti B., hay mérito suficiente para enjuiciarlo por seducción. Constan en el informativo las declaraciones de Aura María Alvaraz, Sofía Robledo y Ricardo de la Escriella, quienes aseguran que Ricuarte Zanetti B. y María Miranda Alvarado llevaban relaciones amorosas; y por el dicho de la ofendida Miranda, quien le sedujo fué Ricuarte Zanetti B. cuando ella era doncella.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Ricuarte Zanetti B., de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I, del Código Penal y le decreta formal prisión.

Notifíquese personalmente este auto al enjuiciado.

Como consta que Zanetti B., se encuentra fuera de la República, se ordena su aplazamiento por el término de Ley.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Oportunamente se señalará el día y hora para la celebración de la audiencia.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino.—Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten al paradero del sindicado, en pena de ser juzgado como cómplice del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaron, salvo las excepciones del artículo 2003 del Código Judicial, y se repite a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría de este Juzgado y copia de él se envía al señor Se-

cretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez.

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—4

EDICTO NUMERO 111

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

Por el presente cita y emplaza a Luis Alberto Chandek, panameño, de 19 años de edad en Sep. de 1924, soltero, católico y tenedor de libros, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de (12) doce días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de maltrato de obra, según auto de (3) tres de Agosto de 1925.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, la causa se seguirá sin su intervención, su omisión se considerará como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requieren a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a la aprehensión del enjuiciado o a los ordenes, y se excita a todos los habitantes de la República, excepto los que estén dentro de las excepciones que establece el artículo 2008 del Código de Procedimiento, para que manifiesten el paradero del expresado Chandek, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

Este edicto se fijará en lugar visible de este Tribunal y copia del mismo se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, en el salón de audiencias del Juzgado Quinto del Circuito, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Juez 5° del Circuito,

CARLOS GUEVARA.

Aquilino Teixeira F.
Secretario en propiedad.

5 vs.—4

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Moreno M., ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del memorial que dice:

"Señor Gobernador de la Provincia del Darién, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas

La Palma.

Yo, Antonio Moreno, M., varón, mayor de edad, natural de Antón Provincia de Coclé, con residencia en el caserio de Calle de Oro compren-

sión de este Distrito, respetuosamente solicito, de esa Administración Provincial de Tierras me adjudique a título gratuito, un lote de terreno de diez hectáreas de extensión, ubicado en este Distrito y cuyos linderos son: por el Norte, río Uri y tierras nacionales; Sur, río Uri y tierras nacionales; Este, tierras nacionales, y Oeste, río Uri y tierras nacionales. Este terreno que denominaré "URUTI", es libre, lo voy a dedicar a trabajos agrícolas y no es de los inadjudicables. Acompaño a esta petición el plano del terreno descrito, levantado por el Agrimensor Rogelio Vázquez que a su vez mereció la aprobación del Agrimensor General, el respectivo informe rendido ante el Juez de este Circuito. También le adjunto los documentos que acreditan mi derecho de adquirir la adjudicación que solicito. Le doy mi aprobación al plano o informe. Fundo mi petición en el artículo 161 del Código Fiscal y en las disposiciones pertinentes de la Ley 29 de 1925. Espero que sea acogida esta solicitud y que a ella se le dé la tramitación de rigor. Hago constar señor Gobernador, que doy amplio y especial poder al señor don Aristóteles F. Ambulo P., quien es panameño, mayor de edad, abogado, natural y vecino de esa cabecera, para que firme toda notificación que se me haga y me represente en este asunto hasta obtener el respectivo título de propiedad y como consecuencia de que acepta, firma junto conmigo el presente.

Soy de usted su afilmo. y S. S.,

Antonio Moreno M."

El Real, Noviembre 7 de 1928.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

BARTOLOME PEÑA.

El Secretario,

Enrique Escartin H.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas encargado de la Administración de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:
"Señor Gobernador de la Provincia encargada de la Administración de Tierras.

Presente.

Nosotros, Hilario, Román y José María Martínez, mayores de edad, vecinos de este Distrito, el primero casado, y los otros solteros, respetuosamente solicitamos de usted se sirva concedernos en adjudicación, a título gratuito, un lote de terreno situado en comprensión de este Distrito de Santiago, denominado "POZO EL GUAYARÓ", en una extensión de diez y nueve hectáreas, seis mil cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados (Hots. 12,672 m. c.) terrenos libres, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Guillermo Uribe; Sur, terreno solicitado en adjudicación por Cruz Barrios y otros, y terrenos libres; Este, terrenos libres y un camino que conduce a un lugar llamado "Peruquita", y Oeste, predio de Albión Uribe y terrenos libres.

La adjudicación la pedimos de la manera siguiente: Para Hilario

Martínez diez hectáreas, por ser casado, y lo restante para Román y José María Martínez, así: Román, cinco hectáreas, y la fracción restante de cuatro hectáreas 6472 metros cuadrados para José María Martínez.

Nos sometemos a las prescripciones del artículo 65 de la Ley 29 de 1925. Acompañamos en tres ejemplares el plano del terreno, aprobado por el señor Agrimensor General, y distinguido con el número 1913. Acompañamos los documentos exigidos por la ley para la adjudicación.

Para que nos sirva representando ante ese Despacho en esta solicitud, conferimos poder especial al señor Manuel S. Pinilla, de esta vecindad, casado y Abogado, quien firma en prueba de que acepta.

Santiago, Agosto 3 de 1929.

A ruego de Hilario, Román y José María Martínez, por no saber firmar,

Aguilino Rangel M.

Acepto:

Manuel S. Pinilla".

El Gobernador,

A. E. CALVIÑO.

El Secretario de Tierras,

Redolfo Arosemena.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de San Félix, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Sagel vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado gacho de la oreja izquierda, como de diez años de edad poco más o menos, marcado en la paleta izquierda con un ferrete igual a este (B), el cual ha sido denunciado a este Despacho como un bien vacante sin dueño conocido, y el cual ha estado vagando hace algún tiempo por los lugares del Dupi de esta Jurisdicción.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que el que se cría con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal, y copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Lajas, Junio 1° de 1929.

El Alcalde,

JOSE SANTIAGO R.

El Secretario,

E. de Gracia

29 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Medina vecino de esta cabecera se encuentra depositado un macho oscuro negro como de nueve años, de regular tamaño, marcado a fuego en la pulpa de montar así:

Este animal fue denunciado por el señor Benito Castillo vecino de "Boro" por encontrarse vagando y haciéndole daño en sus sementeras

desde hace tiempo en ese Corregimiento sin conocerle dueño.

El suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, y vencido que sea el término proceder al remate del bien de que se trata en la forma y términos indicados.

La Mesa, Mayo 18 de 1929.

El Alcalde,

JOSE I. ALVARADO.

El Secretario,

J. M. Medina.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante señor Salomón Barragán Pinzón natural y vecino de este distrito se encuentra depositado un potrillo oscuro como de dos años de edad y sin señal visible de ninguna clase, que hace como año y medio se encuentra vagando por los llanos de Cocobó sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan sus reclamos quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término expresado no hay reclamo conforme a la Ley, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Natá, Mayo 17 de 1929.

El Alcalde,

MISAEI SOBERON.

El Secretario,

Raúl A. Vázquez C.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Feliciano Ortega, vecino de esta cabecera, se encuentra depositado un caballo moro salpicado, como de siete años de edad, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así:

A

Este animal fué denunciado por el señor Manuel Ortega, vecino de Los Pozos, por encontrarse vagando en ese lugar, sin conocerle dueño. El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame Mayo, 23 de 1929.

El Alcalde,

FRUMENCIO MORAN.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—23

Imprenta Nacional.—Rq. N° 1981-B